



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción

RESOLUCION OA/DPPT N° 261/11



BUENOS AIRES, 26 JUL 2011

VISTO el expediente registrado en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS bajo el N° 162.146/07; y,

CONSIDERANDO

I. Que las presentes actuaciones se originan en la Nota N° 899 de fecha 9 de Noviembre de 2006 remitida por la licenciada María Graciela OCAÑA, ex - Directora Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (en adelante, INSSJP), mediante la cual remite la providencia N° 10.728 elaborada por la Gerencia de Recursos Humanos del mencionado Instituto.

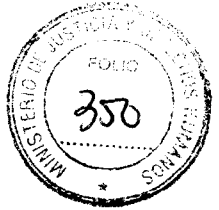
Que dicha providencia -relacionada con los Decretos N° 8566/61 y N° 894/01 sobre el régimen general de incompatibilidades- tuvo en miras verificar si los agentes especificados en el listado adjunto, entre los cuales figura la señora Fernanda BELMONT, cumplían efectivamente los horarios integrales en el INSSJP o si se superponían sus jornadas laborales. Asimismo, se informa el detalle de Instituciones Privadas y Públicas a las cuales se les solicitó información y el estado de situación de los expedientes referidos al citado régimen.

Que con fecha 30 de octubre de 2007 se dispuso la formación del presente expediente, referido a la eventual situación de incompatibilidad de cargos de la agente precitada.

Que esta OFICINA dictó la Resolución N° 223/10, mediante la cual remitió el presente expediente a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (en adelante, ONEP) en su carácter de autoridad de aplicación, y, a su vez, difirió el tratamiento de la presunta vulneración de los deberes y pautas de comportamiento ético contemplados en los artículos 2° de la Ley de Ética de la Función Pública N° 25.188 y 8° y concordantes del Código de Ética de la Función Pública (Decreto N° 41/99), por parte de la agente, hasta tanto se expida la mencionada Oficina, respecto a la virtual existencia de incompatibilidad por acumulación de cargos.



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción*



Que la ONEP sostiene que su intervención es a título de colaboración y sin que su opinión resulte vinculante para las autoridades del INSSJP, dada la naturaleza jurídica del ente como persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa (artículo 1° de la Ley N° 19.032 texto conforme Ley N° 25.615). En ese contexto normativo las autoridades del INSSJP deben establecer si alguno de sus agentes se encuentran en situación incompatible por acumulación de cargos, pudiendo seguir al efecto la opinión de la Autoridad de aplicación o bien apartarse de ella (conforme Dictamen ONEP N° 318/11 y N° 107/11).

Que el citado organismo entendió, conforme la información colectada en el expediente, que la agente excedió el límite de acumulación permitido por el inciso e) del artículo 12 del Decreto N° 8566/61, conforme lo detallado a fojas 224/225 para el IPEM N° 253 "Presidente Juan Domingo Perón" y a fojas 252/254 para el Instituto de Enseñanza Superior "Arturo Capdevila".

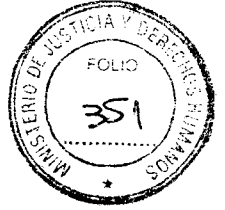
Que una vez devueltos los presentes actuados a esta OFICINA ANTICORRUPCIÓN, los mismos fueron girados al INSSJP, a sus efectos.

Que el INSSJP ratificó su Dictamen N° 38/09 GRH autorizando la acumulación de cargos de la agente BELMONT en el INSSJP y en el IPEM N° 253 "Presidente Juan Domingo Perón" (conforme Nota N° 3717/11-GRH del INSSJP).

Que, en cuanto al ámbito de competencia específica de esta OFICINA, en la especie no se configura un conflicto de intereses ni la violación a una pauta de comportamiento ético en los términos de la Ley N° 25.188.

Que conforme las constancias incorporadas en el presente, habiéndose llevado a cabo las diligencias ordenadas y toda vez que no resta efectuar medida alguna, dispóngase el ARCHIVO de estas actuaciones.

**II.** Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción

Que la presente se dictó en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 10º del Anexo II de la Resolución del MJSyDH N° 1316/08.

Por ello, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º) ARCHIVAR** las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 2º) REGÍSTRESE**, notifíquese a la interesada, publíquese en la página de Internet de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

RESOLUCIÓN OA/DPPT N° 261111

JULIO F. VITOBELLO  
FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO  
OFICINA ANTICORRUPCIÓN